

SEPSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CI/SE/10/10/2013

Fecha:	10 de Octubre de 2013	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	-----------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Vacante	Servidor público designado por el C. Secretario.	
Lic. Reyna Catalina Nevarez Rascón	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.- En relación a las solicitudes de acceso a la información pública folios **0001100338113** y **0001100338913**, turnadas a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, mediante las cuales se requirió, respectivamente:

Solicitud folio 0001100338113:

"Con base a los oficios Nos. 307-A-2488 y 1563 emitidos por la SHCP para la Proceso de Programacion y Presupuestacion para el Ejercicio Fiscal 2014, a través de los cuales dicha Globalizadora emite los lineamientos, específicos, insumos y metodologías aplicables para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federacion (PPEF) 2014. En este contexto solicita a las Dependencias de la Administracion Pública Federal requisitar en formato de excel (anexo) el costo de los servicios personales del ejercicio fiscal referido. Al respecto, solicito respetuosamente se me proporcione en dicho formato anexo el costo de los servicios personales del Fondo de Aportaciones de Educacion Básica y Normal (FAEB) 2014, (de acuerdo con el analítico de plazas y horas, tabuladores, prestaciones, cuotas, factores de seguridad social, guiones de pago) presentado por la SEP a la SHCP, así como copia del envío (oficio y/o correo electrónico y acuse correspondiente. Enfatizando que de conformidad con el calendario general de actividades del Proceso de Programacion y Presupuesto 2014 previsto en el oficio No. 307-A-1563 la SHCP contemplo como fecha límite para presentacion la Presupuestacion de Servicios Personales la segunda semana del mes de julio de 2013, por lo que la SEP debió cumplir con la entrega del citado formato en esa fecha. Adicionalmente, requiero me envíe en formato de excel los Guiones de Pago del FAEB registrados hasta el año 2013 por la SEP en los cuales se reflejan aquellas prestaciones regularizables por la SHCP y cuyo costo no está asociado a la plaza inicial de la plantilla del citado Fondo como son: Incremento de las Prestaciones, indexacion de bolsas, carrera magisterial (federal, subsidiado, estatal y apoyos compensatorios), UPN (incluyendo estímulos), quinquenios, apoyo a cierres, 14 (compensacion al docente con doble turno), estímulos por medallas (Rafael Ramírez), plazas E3 (bajo desarrollo), ahorro solidario, entre otros. Aclarando que el costo de estos Guiones de Pago 2013 forma parte del Presupuesto Regularizable del FAEB, por lo que necesariamente se debieron integrar al costo de servicios personales del FAEB 2014 solicitado. Gracias Corresponde a la Oficialia Mayor de la SEP elaborar la informacion solicitada." (Sic)

Solicitud folio 0001100338913:

"Con base a los oficios Nos. 307-A-2488 y 1563 emitidos por la SHCP para la Proceso de Programacion y

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/10/10/2013

Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2014, a través de los cuales dicha Globalizadora emite los lineamientos, específicos, insumos y metodologías aplicables para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2014. En este contexto solicita a las Dependencias de la Administración Pública Federal requisitar en formato de excel (anexo) el costo de los servicios personales del ejercicio fiscal referido. Al respecto, solicito respetuosamente se me proporcione en dicho formato anexo el costo de los servicios personales para el Fondo de Aportaciones de Educación Básica y Normal (FAEB) a la SHCP FAEB 2014 (con base con el analítico de plazas y horas, tabuladores, prestaciones, cuotas, factores de seguridad social, guiones de pago) presentado por la SEP a la SHCP, así como copia del envío (oficio y/o correo electrónico y acuse correspondiente). Enfatizando que de conformidad con el calendario general de actividades del Proceso de Programación y Presupuesto 2014 previsto en el oficio No. 307-A-1563 la SHCP contemplo como fecha límite para presentación la Presupuestación de Servicios Personales la segunda semana del mes de julio de 2013, por lo que la SEP debió cumplir con la entrega del citado formato en esa fecha. Adicionalmente, requiero me envíe en formato de excel los Guiones de Pago del FAEB registrados hasta el año 2013 por la SEP en los cuales se reflejan aquellas prestaciones regularizables por la SHCP y cuyo costo no está asociado a la plaza inicial de la plantilla del citado Fondo como son: Incremento de las Prestaciones, indexación de bolsas, carrera magisterial (federal, subsidiado, estatal y apoyos compensatorios), UPN (incluyendo estímulos), quinquenios, apoyo a cierres, I4 (compensación al docente con doble turno), estímulos por medallas (Rafael Ramírez), plazas E3 (bajo desarrollo), ahorro solidario, entre otros. Aclarando que el costo de estos Guiones de Pago 2013 forma parte del Presupuesto Regularizable del FAEB, por lo que necesariamente se debieron integrar al costo de servicios personales 2014 del FAEB solicitado. Esta información la elabora y registra la Oficialía Mayor de I SEP." (Sic).

Al respecto, la DGPyRF, manifestó que la información solicitada se encuentra reservada por un 1 año de conformidad con el Artículo 14, Fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), en relación con el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo Lineamientos Generales, considerando lo siguiente:

I. El Regularizable de Servicios Personales forma parte del proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que:

- Con Oficio No. 307-A.-2488, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunica que el día 24 de julio de 2013 se emitió el Manual de Programación y Presupuesto 2014, por lo que solicita a los Oficiales Mayores o equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública Federal hacerlo del conocimiento de los órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades bajo la coordinación sectorial.

- Con Oficio No. 307-A.-1563, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunica los "Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2014, en cuyo calendario general de actividades del proceso de programación y presupuestación 2014, en el Apartado III "Presupuestación", inciso b, incluye, entre otros aspectos, el "Regularizable de Servicios Personales".

II. El Regularizable de Servicios Personales es un componente del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2014.

III. Se denomina Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a la propuesta de gasto público que de conformidad con el Artículo 74 Constitucional, el titular del Poder Ejecutivo Federal presenta ante la H. Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre del año anterior al que se refiera el Presupuesto, considerando que

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/10/10/2013

la fecha se pospone para el 15 de diciembre, cuando este presupuesto corresponde al primer año de gestión de la Administración Federal.

IV. Conforme a las prácticas y procedimientos parlamentarios de la H. Cámara de Diputados, se revisa, examina y aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación. El documento que formaliza la aprobación del proyecto se denomina Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. De conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, fracción VI, la información solicitada se encuentra reservada por un periodo de 1 año, toda vez que forma parte del proceso deliberativo para determinar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2014, del cual a la fecha no se ha adoptado la decisión definitiva.

Finalmente, se destaca que el presupuesto del Fondo de Aportaciones de Educación Básica y Normal (FAEB), se distribuye en función de la fórmula establecida en el artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo proceso de asignación por Entidad Federativa para los ejercicios fiscales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y puede consultarse la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública, en la dirección siguiente: http://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formula_del_FAEB, en la cual podrá consultarse lo correspondiente al ejercicio 2014, cuando se apruebe por la H. Cámara de Diputados, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/10/10/2013.1.- Se confirma la clasificación como reservada de lo solicitado en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción IV, de la LFTAIPG, en relación con el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales. Se fija como plazo de reserva el de 1 año, salvo con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.**

Punto 2.- En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100334813**, turnada a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, mediante la cual se requirió: *"Requiero los cuestionarios que se aplicaron en el levantamiento de línea base y el primer levantamiento de seguimiento para la evaluación de impacto de pronabes, El estudio de línea base fue realizado por una investigadora del CIDE en el año 2012. El levantamiento de seguimiento estaba previsto para este año" (Sic).* Al respecto, la SES manifestó que los cuestionarios que se aplicaron en el levantamiento de línea base y el primer levantamiento de seguimiento para la evaluación de impacto de "PRONABES", se trata de información reservada, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), que a la letra dice: *"Artículo 14. También se considerará como información reservada:... VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada."*

Ahora bien, el punto Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias, prevé que se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.

Los cuestionarios se pretenden aplicar año con año, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados. Por lo que de proporcionarlos se estaría en oportunidad de conocer la mayor parte de la información, la cual cambiaría totalmente el comportamiento de respuesta de las personas para las que están destinados. Dichos cuestionarios están integrados con 102 y 252 reactivos respectivamente, y son base de un estudio socioeconómico utilizado para la evaluación de impacto del "Programa".

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/10/10/2013

Respecto al citado artículo 14, fracción VI, refiere que toda información que forme parte de un proceso de toma de decisión cuya divulgación inhibiría dicho proceso o lesionaría su término a partir de los diversos elementos e insumos tomados en cuenta por los responsables de la toma de decisiones. Por tanto, de difundir la información solicitada podría afectar o impedir la capacidad de los servidores públicos encargados de adoptar la decisión definitiva correspondiente. Esto último, en tanto los afectados potenciales por la resolución final en torno al proceso deliberativo, puedan anticipar sus efectos y, en consecuencia, resistirlos u oponerlos, afectando con ello el debido curso del proceso deliberativo, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/CI/10/10/2013.2.- Se confirma la clasificación como reservada de lo solicitado en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción IV, de la LFTAIPG, en relación con el Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales. Se fija como plazo de reserva el de 3 años, salvo con anterioridad desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación.**

Punto 3.- En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, en relación al recurso de revisión **RDA 3094/13**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública **0001100247313**, mediante la cual requirió: *“Me puede informar porque se demolió la Secundaria Diurna No. 51, Prof. Carlos Benitez Delorme, ubicada en Av. Niños Heroes de Chapultepec No. 101, en la colonia Niños Heroes, Delegación Benito Juárez. Me puede informar cual es el proyecto inmediato para dicho plantel, el costo, el total del recurso asignado para su reconstrucción, el recurso gastado al día de hoy y la fecha de inicio y fin de la obra. Finalmente me puede informar a través de que instancia o instancias se está ejerciendo los recursos destinados a la obra en comento.”* (Sic). Al respecto, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, derivado de una búsqueda exhaustiva indicó que lo solicitado es inexistente en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, solicitando al Comité de Información, confirmar la inexistencia aludida, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/10/10/2013.3.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 4.- En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, en relación al recurso de revisión **RDA 2530/13**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública **0001100106813**, mediante la cual se requirió: *“solicito la información relativa a las transferencias de dinero que realizó el sujeto obligado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) entre el 1 de diciembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2012. Indicar con claridad fecha, monto, concepto y personas encargadas de autorizarlo.”* (Sic). Al respecto, la citada resolución indicó: *“Modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública en cuanto hace a las transferencias de dinero que realizó el sujeto obligado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en 2007, 2009, 2010, 2011 y 2012, relativas a los pliegos petitorios, y se le instruye a efecto de que ponga a disposición del particular el oficio emitido por la Secretaría de Educación Pública en respuesta al Pliego General de Demandas 2007, y los Convenios correspondientes para el 2009, 2010, 2011 y 2012, ya que los mismos son la expresión documental que contienen los nombres de los servidores públicos que autorizaron las erogaciones correspondientes a las transferencias de dinero realizadas por parte de la Secretaría de Educación Pública al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación referente a los pliegos petitorios.”* Al respecto, la **Dirección General de Personal**, indicó que en lo referente a los Convenios, únicamente localizó los de los años 2010, 2011 y 2012, atento a lo anterior, el relativo a 2009, es inexistente, toda vez que no se celebró el mismo, por tanto, es inexistente, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/CI/SE/10/10/2013.4.- Se confirme la inexistencia del convenio relativo al 2009, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.